

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

| | Pesetas |
|-----------------------|------------------|
| LOGROÑO ... | Un mes.... 2 |
| | Tres meses 5'50 |
| | Seis meses 10'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL.. | Un mes.... 2'50 |
| | Tres meses 7 |
| | Seis meses 12'50 |
| | Un año.... 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Censo electoral.—CIRCULAR

No habiéndose remitido todavía á este Gobierno civil, las actas de constitución de las Juntas municipales del Censo electoral que se reclamaron por circular de 12 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 15 del mismo, y siendo de todo punto preciso la remisión de esos datos, he acordado:

1.º Conceder un último é improrrogable plazo de tercero día para que se cumpla este servicio; y

2.º Que pasado este plazo se mandarán Delegados á los Municipios para que las recojan, sin perjuicio de imponer á los morosos la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

Logroño 16 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Pueblos que faltan por remitir estos datos

| | |
|----------------|-----------------------|
| Abales | Montalvo Cameros |
| Alcanadre | Navajún |
| Anguiano | Pinillos |
| Ausejo | Poyales |
| Azofra | Pradejón |
| Badarán | Pradille |
| Baños de Rioja | Quel |
| Bergasa | El Redal |
| Bezares | San Millán Yécora |
| Brieva | San Torcuato |
| Briones | San Vicente |
| Canales | Santa Coloma |
| Cañas | Santa (La) |
| Carbonera | Santa María |
| Cárdenas | Sotés |
| Castroviejo | Soto |
| Cellorigo | Torrementalvo |
| Cidamón | Tobia |
| Cerdovín | Tricio |
| Daroza | Uruñuela |
| Estollo | Ventrosa |
| Fenzaleche | Villamediana |
| Grañón | Villanueva de Cameros |
| Hornos | Villar de Torre |
| Huércanos | Villaverde |
| Laguna | Viniestra de Arriba |
| Ledesma | |
| Matute | |

Sección de Obras públicas

AGUAS

Don Antonio Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Marqués de Legarda, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar siete litros de agua por segundo del río Zarabel, para riego de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Abales, provincia de Logroño.

A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio para admitir las reclamaciones que se presenten, advirtiendo, que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 15 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

**

NOTA:

Don Antonio Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Marqués de Legarda, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, la concesión de siete litros por segundo de aguas del río Zarabel, para riego de una finca de su propiedad situada en el término municipal de Abalos, provincia de Logroño.

Las obras que se proyectan son: una presa de hormigón, de tres y medio metros de altura, emplazada unos sesenta y cinco metros aguas arriba del cruce del Zarabel con la carretera de Vitoria á Logroño y un canal de conducción del agua necesaria para el riego, que cruza á la carretera mencionada por una tajea de medio metro de luz.

Se solicita igualmente la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto.

Y con arreglo á lo dispuesto para la tramitación de esta clase de peticiones, se anuncia al público para que en el transcurso de treinta días, á partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, puedan reclamar los que se crean perjudicados con el referido aprovechamiento, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en las oficinas de Obras públicas de la provincia de Logroño.

Logroño 15 Noviembre de 1907.

Circular

2471

En la imperiosa necesidad de recopilar datos para dar cumplimiento á lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, he acordado dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de mi mando, y ordenarles la remisión á este Gobierno en el improrrogable plazo de treinta días, de los datos que se expresan á continuación:

Una relación en la que se indique el número de habitantes de cada pueblo y se expresen detalladamente los bienes inmuebles, láminas, valores y derechos de cualquier clase, su valor nominal y producto líquido.

Un estado en el que resulten los totales anuales del presupuesto municipal de cada Ayuntamiento durante los diez últimos años; los ingresos realizados y gastos satisfechos durante cada uno; lo pendiente de cobro y pago; superávit ó déficit que resulte, y expresión detallada de la clase ó conceptos á que corresponden los ingresos utilizados en cada presupuesto, para lo cual deberán sujetarse al modelo señalado con el número 1 que se inserta al final.

Otro estado donde consten arrastrando de unos á otros años los ingresos presupuestos y no hechos efectivos, y los gastos realizados y no satisfechos con relación á los diez últimos años, sujetándose al modelo que también se inserta al final y se reseña con el número 2.

De la presente circular me acusarán recibo las respectivas Alcaldías en el preciso término de tercero día.

Logroño 14 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

MODELO NÚM. 1

PROVINCIA DE **LOGROÑO**

AYUNTAMIENTO DE _____

PARTIDO DE _____

| AÑOS | INGRESOS | | | | | | | | GASTOS | | | | | | | | Superávit | | Déficit | | EXPRESIÓN DETALLADA de la clase ó conceptos á que corresponden los ingresos utilizados en cada presupuesto |
|------------------------|--|------|-----------|------|--------------------|------|-------|------|--|------|------------|------|-------------------|------|-------|------|-----------|------|---------|------|--|
| | TOTAL del Presupuesto ordinario y extraordinario | | Recaudado | | PENDIENTE de cobro | | TOTAL | | TOTAL del presupuesto ordinario y extraordinario | | Satisfecho | | PENDIENTE de pago | | TOTAL | | Superávit | | Déficit | | |
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | |
| 1897-98..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1898-99..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestre de 1899-900.. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1900..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1901..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1902..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1903..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1904..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1905..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1906..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha, firma y sello de la Alcaldía

MODELO NÚM. 2

PROVINCIA DE **LOGROÑO**

AYUNTAMIENTO DE _____

| AÑOS | INGRESOS | | | | | | | | | | GASTOS | | | | | | | | | | |
|------------------|------------------|------|-----------|------|--------------------|------|-------------|--|---------------|--|------------------|------|------------|------|-------------------|------|-------------|--|---------------|--|--|
| | RESULTAS importe | | Recaudado | | PENDIENTE de cobro | | DIFERENCIAS | | | | RESULTAS importe | | Satisfecho | | PENDIENTE de pago | | DIFERENCIAS | | | | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Por aumento | | Por anulación | | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Por aumento | | Por anulación | | |
| De 1898-99..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1899-900..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1900..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1901..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1902..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1903..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1904..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1905..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1906..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De 1907..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha, firma y sello de la Alcaldía

NOTA: Para la formalización de este estado, han de tener presente que solamente deberán figurar las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse definitivamente cada uno de los diez últimos ejercicios que comprenden desde el de 1897-98 hasta terminar el de 1906 y arrastrándose de unos á otros años, debiendo consignar en el de 1898-99 las resultas del ejercicio anterior, ó sea de 1897-98 y así sucesivamente hasta el de 1907, donde han de aparecer lo pendiente de cobro y pago del año 1906 y anteriores.



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación
á Gobernador civil

15—23'30

SENADO

El General Azoárraga declara abierta la sesión á las tres y treinta y cinco de la tarde.

El Ministro de Hacienda contesta á ruegos formulados en la sesión de ayer por el Duque de la Roca.

El Sr. Maestro reclama unos expedientes de pensiones para completar los estudios en el extranjero.

El Ministro de Gracia y Justicia ofrece enviarlos.

Juran el cargo los Senadores Conde de Torreello y Zaldo (D. Bruno).

Se aprueba un dictamen sobre concesión de ferrocarriles de Sevilla á Málaga.

Se discute un dictamen relativo á la ampliación de un crédito para la explotación de la mina de Arrayanes.

El Sr. Palomo apoya un voto particular diciendo que el Estado debía limitarse á vender la mina, pues no puede explotarla directamente.

El Sr. Alvarez Guijarro, de la Comisión, dice que la venta tiene que ver con la necesidad de la explotación.

El Sr. de Buen dice que firmó el voto particular por informe de la Junta consultiva de Minería, que opina que el Estado tiene que gastar dos millones de pesetas para ponerla en condiciones de explotación.

El Ministro de Hacienda dice que el crédito concedido en junto fué para la conservación y ahora es para la explotación.

El Sr. Rodríguez censura la petición del crédito.

El Ministro recoge varias alusiones y se aprueba el dictamen, levantándose la sesión á las seis de la tarde.

CONGRESO

Declara el Presidente D. Eduardo Dato abierta la sesión á las tres y cuarenta y cinco de la tarde.

El Marqués de Casalaiglesia interpela al Gobierno sobre el estado de las obras públicas en Santa Cruz de Tenerife, la Gomera y Hierro.

Le contesta el Ministro de Fomento diciendo que desde hace años se estudian las obras de Canarias, pero sin gastar estérilmente el dinero.

El Sr. Navarrotreverter (D. Juan) interpela sobre el decreto reorganizando la Subsecretaría de Gracia y Justicia, defendiendo la inamovilidad, y termina diciendo que el decreto no responde á idea alguna de justicia.

El Marqués de Figueroa defiende el decreto.

Los Sres. Rovira y Prado Palacios formulan preguntas.

Se reanuda luego la discusión del acta de Salamanca, apoyando el señor Gasset una proposición incidental pidiendo la retirada del dictamen y la apertura de una información.

Recordó los precedentes de retirada de dictámenes.

El Presidente del Consejo dice que el dictamen aparece firmado por los representantes de las minorías, á excepción hecha de dos, y que el litigio es entre dos candidatos de oposición.

Negó que exista paridad entre éste y otros dictámenes retirados.

Hizo notar que la Cámara había desechado ya el voto particular.

El Sr. García Aliz, como Presidente de la Comisión, defendió la conducta de ésta, haciendo constar que los expedientes se estudiaron detenidamente y sin prevención política, y que la Comisión insistía en su criterio.

El Sr. López Ballesteros dice que procede la información.

El Sr. Moret dice que ha defendido lo que estimaba justo, y además se proponía hacer que se exigieran responsabilidades á los que intervinieron en la elección, lamentando la conducta del Obispo de Salamanca.

Se desecha la proposición incidental y sin discusión se aprueba el dic-

tamen y se proclama Diputado al señor Clairao.

Se aprueban sin debate varios artículos y capítulos de la sección segunda de los presupuestos del Ministerio de Estado.

El Sr. Rahola apoya una enmienda, pidiendo aumento de Consulados en América y Europa.

Hizo notar la desproporción de la representación de Europa y América.

Le contesta el Sr. Redonet diciendo que no era necesaria la creación de nuevos Consulados.

Sostiene que la tendencia general es la creación de centros de información internacional como el Agrícola de Roma.

El Ministro de Estado dice que las atenciones del presupuesto general no han permitido proponer aumento de Cónsules como tenía proyectado.

Añadió que no tenía inconveniente en que se retirase el dictamen, verificándolo para crear Consulados en Pireo, Smirna y el Brasil, suprimiendo el de Bucarest.

El Sr. Prado Palacio dice que la Comisión no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto por el Ministro.

Se acepta la enmienda del señor Morote.

El Ministro lee datos reorganizando el servicio médico en nuestras plazas de Marruecos.

Se aprueban los capítulos 3, 4, 5 y 6.

El Sr. Moret interviene en la discusión del capítulo 7.º y pide explicaciones al Gobierno sobre la política de penetración en Marruecos y dijo que debe centralizarse en la presidencia del Consejo todo lo relativo á la acción de España en Marruecos y propone la creación de la Comisaría en África.

El Ministro de Estado promete estudiar el asunto.

El Sr. Moret pide que las Cámaras de Comercio de Ceuta y Melilla dependan del Ministerio de Estado.

Le contesta el Sr. Allendezalazar

diciendo que la de Tetuán tiene carácter oficial.

Se aprueba el capítulo y restantes de la sección segunda.

El Sr. Silvela (D. Luis) examina la partida del presupuesto y dice que se puede dotar mejor á los funcionarios de la carrera judicial, agregando que la justicia se administra mal y es muy cara.

Dice que deben reformarse los códigos Penal y Civil, la ley del Jurado y la de Enjuiciamiento.

Manifestó que el presupuesto de culto y clero tiene carácter de indemnización y puede rebajarse la cifra de acuerdo con Roma.

Termina afirmando que si se introdujeran reformas reproductivas se aumentarían los beneficios del país.

Le contesta en nombre de la Comisión el Sr. Corominas.

El Sr. Bergamín se muestra conforme con que es exigua la dotación de la Magistratura, pero mejora los sueldos y entiende que debe ser la reforma orgánica.

Respecto á las obligaciones eclesiásticas dice que las ideas del señor Silvela encajan mejor en labios de los más radicales oradores de la izquierda.

Sostiene que lo que se debe á la Iglesia es una indemnización y que como religión oficial se debe contribuir á sostenerla.

Añade que se puede modificar el presupuesto del clero de acuerdo con la Santa Sede.

A propuesta del Presidente, se acuerda remitir al Senado diferentes secciones del presupuesto á medida que sean aprobadas.

Se aprueban definitivamente las obligaciones generales del de Estado y las secciones primera y segunda de la Presidencia del Consejo y Ministerio de Estado.

Se leen dictámenes de carreteras y se levanta la sesión á las 8'45 de la noche.

Diputación Provincial

AÑO DE 1908

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2143

| Artículos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | |
|--|-----------------------|------|--------------------|------------------|
| | Ordinario | | TOTAL POR CAPÍTULO | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| CAPÍTULO PRIMERO | | | | |
| Rentas | | | | |
| 1.º Rentas y censos de propiedades. | " | " | " | " |
| 2.º Intereses de efectos públicos. | 4753 | 48 | 4753 | 48 |
| CAPÍTULO SEGUNDO | | | | |
| Portazgos y Barcajes | | | | |
| 1.º Portazgo. | 125 | " | " | " |
| 2.º Pontazgo. | " | " | " | " |
| 3.º Barcajes. | " | " | 125 | " |
| CAPÍTULO CUARTO | | | | |
| Repartimiento | | | | |
| Repartimiento entre los pueblos. | 613815 | 80 | 613815 | 80 |
| CAPÍTULO QUINTO | | | | |
| Instrucción pública | | | | |
| 1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo. | 13378 | 11 | 13378 | 11 |
| CAPÍTULO SEXTO | | | | |
| Beneficencia | | | | |
| 1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo. | 35640 | 62 | 35640 | 62 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | | | | |
| Ingresos extraordinarios | | | | |
| Ingresos extraordinarios. | 115055 | 42 | 115055 | 42 |
| CAPÍTULO OCTAVO | | | | |
| Arbitrios especiales | | | | |
| Arbitrios especiales. | 160 | " | 160 | " |
| TOTAL GENERAL DE INGRESOS. | | | | 782928 43 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO | | | | |
| Administración provincial | | | | |
| <i>Personal</i> | | | | |
| 1.º Representación é indemnización. | 1000 | " | " | " |
| 2.º Personal. | 55996 | 76 | " | " |
| 3.º Comisiones especiales. | 7922 | 25 | " | " |
| 4.º Archivero. | 2500 | " | " | " |
| 5.º Médicos de baños. | " | " | " | " |
| 6.º Empleados del ramo de montes. | " | " | 67419 | 01 |
| CAPÍTULO SEGUNDO 1.º | | | | |
| Administración provincial | | | | |
| <i>Material</i> | | | | |
| 1.º Material de las dependencias. | 7600 | " | 7600 | " |
| CAPÍTULO SEGUNDO 2.º | | | | |
| Servicios generales | | | | |
| 1.º Quintas. | 4000 | " | " | " |
| 2.º Bagajes. | 8500 | " | " | " |
| 3.º Boletín oficial. | " | " | " | " |
| 4.º Elecciones. | 3155 | " | " | " |
| 5.º Calamidades. | 1000 | " | 14655 | " |

| Artículos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | |
|--|-----------------------|------|--------------------|------------------|
| | Ordinario | | TOTAL POR CAPÍTULO | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| CAPÍTULO TERCERO | | | | |
| Obras obligatorias | | | | |
| 1.º Reparación y conservación de caminos. | 11743 | " | " | " |
| 2.º Travesía de carreteras. | " | " | " | " |
| 3.º Carcel modelo. | " | " | " | " |
| 4.º Conservación y reparación de fincas. | 4200 | " | 15943 | " |
| CAPÍTULO CUARTO | | | | |
| Cargas | | | | |
| 1.º Contribuciones y seguros. | 750 | " | " | " |
| 2.º Pensiones. | 10708 | 41 | " | " |
| 3.º Empréstitos, intereses. | 33749 | 69 | " | " |
| 4.º Contratos. | 47500 | " | " | " |
| 5.º Deudas y censos. | 5766 | 94 | 98475 | 04 |
| CAPÍTULO QUINTO | | | | |
| Instrucción pública | | | | |
| 1.º Junta provincial. | 17010 | " | " | " |
| 2.º Institutos. | 54850 | " | " | " |
| 3.º Escuelas Normales. | 7400 | " | " | " |
| 4.º Inspección de escuelas. | 3000 | " | " | " |
| 5.º Academias. | " | " | " | " |
| 6.º Bibliotecas. | 250 | " | " | " |
| 7.º Museos. | " | " | 82510 | " |
| CAPÍTULO SEXTO | | | | |
| Beneficencia | | | | |
| 1.º Atenciones generales. | 61993 | " | " | " |
| 2.º Hospitales. | 141020 | " | " | " |
| 3.º Casas de Misericordia. | 155283 | 04 | " | " |
| 4.º Casas de Expositos. | 25233 | " | " | " |
| 5.º Casas de Maternidad. | " | " | " | " |
| 6.º Casas de huérfanos y desamparados. | " | " | 383529 | 04 |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | | | | |
| Corrección pública | | | | |
| 1.º Cárceles. | 17375 | " | " | " |
| 2.º Establecimientos penales. | 16752 | " | 34127 | " |
| CAPÍTULO OCTAVO | | | | |
| Imprevistos | | | | |
| Imprevistos. | 13625 | " | 13625 | " |
| CAPÍTULO DIEZ | | | | |
| Carreteras | | | | |
| 1.º Subvención de carreteras. | 150 | " | " | " |
| 2.º Construcción de carreteras provinciales. | 9753 | 73 | 9903 | 73 |
| CAPÍTULO DOCE | | | | |
| Otros gastos | | | | |
| Otros gastos. | 53141 | 61 | 53141 | 61 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS. | | | | 782928 43 |

RESUMEN GENERAL

| | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | | | |
|------------------------------------|-----------------------|------|--------------------|------|
| | Ordinario | | TOTAL POR CAPÍTULO | |
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| Total general de ingresos. | 782928 | 43 | 782928 | 43 |
| Id. id. de gastos. | 782928 | 43 | 782928 | 43 |
| Diferencia por { Déficit. | " | " | " | " |
| { Sobrante. | " | " | " | " |

En Logroño á 11 de Octubre de 1907.—El Presidente, Ricardo de Francia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRÉJANO

2409

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Préjano 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Sota.

MURILLO DE RIO LEZA

2410

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Murillo de río Leza 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Baldomero Pison.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

2412

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

San Millán de Yécora 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Serafín Díez.

TRICIO

2413

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Tricio 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ladislao Ibáñez.

CELLORIGO

2414

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, que han de regir durante el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cellorigo 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ciriaso López.

GRAÑÓN

2415

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que ocrean conducentes.

Grañón 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Villar.

VILLAREJO

2433

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como también la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos é interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Villarejo 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Rosendo Iturza.

CAMPROVÍN

2431

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Camprovín 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Ibáñez.

ALESANCO

2429

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Alesanco 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

VILLALBA DE RIOJA

2426

Terminado el padrón de cédulas personales, así como también la matrícula industrial y los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1908, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Villalba de Rioja 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal, para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por el vecindario y formular cuantas reclamaciones ocrean conducentes.

Villalba de Rioja 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eulogio Dulanto.

AUSEJO

2461

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por el presente para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento por un término de quince días.

Ausejo 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, León Pérez.

ALCANADRE

2459

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, el cual se halla dotado con el sueldo anual de 91 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Dicho cargo se ha de proveer por concurso entre los Veterinarios que reúnan los requisitos legales, y los que aspiren á él, elevarán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía en el término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcanadre 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Protasio Gil.

ESTOLLO

2472

D. Francisco Ureta, Alcalde constitucional de Estollo;

Hace saber: Que el día 1.º de Diciembre próximo tendrá lugar el primer remate de consumos á venta libre, bajo el tipo de 1542 pesetas 40 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto.

Estollo 12 de Noviembre de 1907.—Francisco Ureta.

Ayuntamiento constitucional de Manzanares de Rioja

2314

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1873; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

| ESPECIES | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad — Pesetas | DERECHOS en unidad — Pesetas | PRODUCTO anual calculado — Pesetas |
|--------------------------|-----------|---|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Leña | Kilogramo | 88500 | " 04 | " 01 | 885 " |
| Paja | Id. | 64200 | " 04 | " 01 | 642 " |
| Patatas | Id. | 43800 | " 05 | " 01 | 438 " |
| Ricas | Id. | 9900 | " 05 | " 01 | 99 " |
| Alholvas | Id. | 41200 | " 05 | " 01 | 412 " |
| Hierbas | Id. | 20434 | " 04 | " 01 | 204 34 |
| TOTALES | | 268034 | " 27 | " 06 | 2680 34 |

Manzanares de Rioja 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Amós Leiva.—El Secretario, Luis Ruiz.

IMPRENTA PROVINCIAL